



Informe sobre las TRU: 08-04

Requisitos de la ATCM de las TRUs para TRUs Arrendadas/Alquiladas

Este boletín describe los requisitos de la Agencia de Recursos del Aire (ARB, por sus siglas en inglés) para solicitar el Número de Identificación (IDN) y los requisitos del Reporte del Operador para los propietarios/operadores que alquilan o rentan Unidades Móviles Refrigeradas (TRU, por sus siglas en inglés) con base de operaciones dentro o fuera de California, y generadores TRU (gen sets). Estos requisitos están contenidos en el Código de Regulaciones de California (CCR), título 13, sección 2477 (Medida de Control de Sustancias Tóxicas del Aire de las TRUs, o ATCM de las TRUs).

Antecedentes

Además de las normas para reducir las emisiones de partículas diésel, la ATCM de las TRUs exige a los propietarios/operadores de TRUs y generadores TRU con base de operaciones dentro de California que registren su equipo con la ARB por medio de la solicitud del IDN y los Reportes del Operador. El IDN y los Reportes de Operador deben ser actualizados dentro de 30 días de ocurrir un cambio especificado en la ATCM de las TRUs. Los requisitos para arrendadores y arrendatarios se encuentran en el Código de Regulaciones de California (CCR), título 13, sección 2477.12.

Para los propósitos de la ATCM de las TRUs, "Propietario" significa, excepto como se modifica en los párrafos (A) y (B) abajo, aquella persona que posee legalmente el título (o su equivalente) de la TRU o del generador TRU, o la persona registrada ante el Departamento de Vehículos de California (DMV), o su equivalente en otro estado, provincia o país, como propietaria o arrendataria tal como lo demuestra el documento de registro del vehículo al cual está acoplada la TRU, a menos que tal persona demuestre claramente, con documentación, que otra persona (por ejemplo, un arrendatario) es económicamente responsable del mantenimiento de la TRU o del generador TRU, incluyendo la instalación y mantenimiento de tecnologías para el control de emisiones en las TRUs o generadores TRU, y de registrar la TRU en sistema de la Agencia de Recursos del Aire para el Registro de Equipo (ARBER), como es requerido en este artículo. Propietario(a) también podría ser el conductor u operador.

- (A) Bancos, otras instituciones prestamistas, o entidades involucradas en la financiación de TRUS no son propietarios, para los fines de este artículo, a menos que de otra forma tengan la obligación de cumplir con la regulación (por ejemplo, responsables bajo un contrato, dentro de un acuerdo de venta o arrendamiento, del mantenimiento de una TRU).
- (B) Para camión o tráiler equipado con TRU o generador TRU propiedad del gobierno federal y que no esté registrado en ningún estado o jurisdicción local, el(la) propietario(a) significa el departamento, la agencia, rama, u otra entidad de los Estados Unidos, incluyendo el Servicio Postal de los Estados Unidos, al cual los vehículos de la flotilla están asignados o tiene la responsabilidad del mantenimiento de los vehículos.

"Operador" define a cualquier persona, grupo, o entidad que opera una TRU/generador TRU con el fin de transportar productos perecederos, excluyendo al conductor y terceras personas para el mantenimiento o servicios de reparación.

"Propietario/Operador" significa que uno de los requisitos se aplica al propietario u operador de la TRU/generador, según se ha determinado mediante un contrato entre las partes, si ambas son entidades comerciales separadas.

“Terminal” es cualquier localidad en la cual un camión, tráiler, contenedor, furgón ferroviario equipado con TRU/generador TRU, o un generador TRU, es guardado, mantenido, reparado, operado, o despachado, incluyendo oficinas de despacho, zonas de transferencia directa de camión a camión, talleres de mantenimiento, negocios o residencias privadas.

Las normas de emisiones, calendario de cumplimiento y envío de reportes especificados en la ATCM de las TRUs, y material de asistencia para estar en conformidad se encuentran en el sitio Web <http://www.arb.ca.gov/diesel/tru/tru.htm>. Los formularios para solicitar el IDN y para los Reportes del Operador estarán disponibles en el sitio Web de TRU antes del 1 de diciembre de 2008.

¿Cuáles es la política del ARB?

Los arrendadores de TRUs/generadores TRU son propietarios de TRUs/generadores TRU que permiten el uso de su propiedad a través de contratos o acuerdos de renta/arrendamiento/alquiler con los arrendatarios. Para los propósitos del IDN de la ARB y del Reporte del Operador, el término arrendatario tiene el mismo significado, en el sentido de tener una propiedad (por ejemplo, la TRU) bajo un acuerdo de arrendamiento/alquiler/renta. Un depósito de alquiler o negocio de arrendamiento de TRUs/generadores TRU califica como una terminal. Una unidad rentada (“Rental”) es una TRU/generador TRU que ha sido arrendada/alquilada/rentada sin plazo contractual y donde la unidad puede ser regresada en cualquier momento sin consecuencias. Una unidad bajo contrato (“Lease”) es una TRU/generador TRU que se arrienda bajo un término contractual, generalmente por 13 meses o más.

Arrendadores (propietarios) están sujetos a todos los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas de emisiones. Esta responsabilidad no podrá ser delegada al arrendatario, pero el costo del cumplimiento puede ser pasado al arrendatario si está contemplado en el contrato;
- Solicitar un IDN para cada TRU/generador TRU, a menos que sea delegado, mediante acuerdo escrito, al arrendatario (vea más abajo).
- Pintar o fijar el IDN en la carcasa de la TRU/generador TRU (tal como se describe en la ATCM de las TRUs), a menos que se haya delegado, mediante acuerdo escrito, al arrendatario.
- Presentar un Reporte inicial del Operador para cada terminal en California indicando el IDN de cada TRU/generador TRU domiciliado en la terminal. Las unidades arrendadas bajo contrato (“Lease”) en poder de un arrendatario no necesitan reportarse en el Reporte inicial del Operador, pero deberán reportarse al ser regresadas. Las unidades rentadas (“Rental”) siempre deben incluirse en el Reporte del Operador junto con cualquier unidad arrendada/alquilada/rentada bajo contrato (“Lease”) que haya estado domiciliada en la terminal por más de 30 días.
- Actualizar la información del IDN dentro de dentro de 30 días de ocurrir un cambio de propietario, equipo, motor o información de conformidad.
- Actualizar los Reportes del Operador dentro de los 30 días de ocurrir cambios en la información del propietario/arrendador, cuando una terminal cesa de operar, o hay cambios en la información de contacto, o cuando se agreguen o remuevan del inventario de una terminal las IDN. No es obligatorio actualizar las unidades rentadas (“Rental”) cada vez que la unidad sea alquilada o devuelta.

El propietario (arrendador) puede delegar al operador (arrendatario) las responsabilidades de la solicitud del IDN mediante un contrato de arrendamiento o alquiler. Con antelación mínima de 10 días antes de que el arrendatario presente la solicitud del IDN, el propietario (arrendador) debe presentar un Formulario de Acuerdo de Terceros de la ARB ante el ARB demostrando la delegación contractual (vea abajo), y entregar una copia firmada del formulario completado al arrendatario.

Arrendatarios (operadores) están sujetos a los siguientes requisitos:

- Solicitar un IDN para cada TRU/generador TRU, si esta delegado por contrato al arrendatario por el arrendador (el arrendador deberá haber presentado un formulario de Acuerdo de Terceros con anticipación mínima de 10 días antes de solicitar un IDN a la ARB);
- Entregar al arrendador una copia de la Confirmación de Inscripción de la TRU en ARBER;
- Pintar o fijar, como corresponda, y dar mantenimiento al IDN en la carcasa de la TRU/generador TRU (tal como se describe en la ATCM de la TRU);
- Presentar un Reporte inicial del Operador para cada terminal ubicada en California indicando todos los IDN de las TRUs/generadores TRU tanto propios como bajo contrato que estén domiciliados en la terminal, incluyendo los IDN de TRUs/generadores de TRU arrendados bajo contrato (los IDN para las unidades rentadas –“Rental”- no necesitan ser incluidos);
- Actualizar los Informes del Operador dentro de los 30 días cuando se produzcan cambios en la información del negocio o de los contactos, se agreguen o retiren terminales o se agreguen o retiren IDN (únicamente unidades propias y arrendadas bajo contrato –“Lease”- a largo plazo).

Delegación:

“Delegación” es confiar mediante un contrato a otra parte para que actúe en nombre del propietario sin apropiarse de ningún derecho o propiedad. Para delegar las responsabilidades de la solicitud del IDN a un operador (arrendatario), el propietario deberá presentar un Formulario de Confirmación de Acuerdo de Terceros del ARB (formulario SSD/EAB-Form # 28, accesible en <http://www.arb.ca.gov/arber/forms.htm>) para unidades arrendadas (“Lease”), con la firma del oficial responsable del arrendador. El arrendador deberá adjuntar una copia de la(s) página(s) del contrato de arrendamiento que identifique(n) las partes en el contrato y la(s) página(s) del contrato de arrendamiento con el texto contractual resaltado o delineado que demuestre claramente la delegación de los requisitos. Debe presentar el Formulario SSD/EAB-Form # 28 y las páginas del contrato resaltadas ante el ARB por fax al (916) 327-6251, por correo electrónico (PDF) a tru@arb.ca.gov, o por correo postal a:

California Air Resources Board
Stationary Source Division (TRU)
P.O. Box 2815
Sacramento, California 95812

El oficial responsable es el individuo empleado o retenido de otro modo por la compañía del arrendador que tiene la autoridad de certificar que el acuerdo legal descrito anteriormente está vigente y que las responsabilidades para el cumplimiento y/o la preparación de informes ante la ATCM de la TRU han sido delegadas al arrendatario. Con la firma del Formulario de Confirmación del Acuerdo de Terceros del ARB para unidades arrendadas, el arrendador certifica que el arrendatario ha recibido una copia del formulario y ha sido notificado de la delegación del requisito de solicitud de IDN de la ATCM de la TRU. El arrendatario, a su vez, debe enviar una copia de la Confirmación de Inscripción de la TRU en ARBER al arrendador al finalizar la solicitud del IDN.

Para más información

Para obtener una copia de la regulación u otros documentos relacionados que brindan ayuda para el cumplimiento, visite el sitio Web de la TRU: <http://www.arb.ca.gov/diesel/tru/tru.htm>. Si tiene más preguntas puede comunicarse telefónicamente llamando a la Línea Gratuita de Ayuda de TRU al 1-888-878-2826 (1-888-TRU-ATCM).

Si tiene necesidades especiales de acomodación o de idioma, favor de llamar al 1-888-878-2826 o mandar un correo electrónico a: tru@arb.ca.gov. Los usuarios de los servicios TTY/TDD/Speech-To-Speech pueden discar el 711 para acceder al Servicio de Repetición de California.

Si usted necesita este documento en un formato especial o en otro idioma favor de llamar al 1-888-878-2826. Para el Servicio Telefónico de California para Personas con Problemas Auditivos, o de teléfonos TDD favor de marcar al 711.